

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.*

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Tesorero de la Diputación Provincial de Málaga.

Se fundamenta la anterior solicitud en que en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio Transportes del Area de Málaga, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judi-

ciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 3695/2003).*

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Borbolla núm. 5, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Los Barrancos» «Los Rufinos» y «Cerro de Luis Toro» en el término municipal de Campillos (Málaga) denominada «Parque Eólico Los Barrancos».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 47, de 24 de abril de 2001 y en el BOP de Málaga núm. 85, de 4 de mayo de 2001, produciéndose alegaciones por parte del Ayuntamiento de Campillos.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 9 de junio de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto presentada por el Ayuntamiento de Campillos, no es vinculante a efectos de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

## RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 40 aerogeneradores sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 690 V y potencia nominal de 800 kW; cada aerogenerador dotado de transformador de 850 kVA, relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV conductor RHW 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posición de transformación con trafo 20/66 kV de 40 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

- Potencia total: 32 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en Camino de las Zarzas, del término municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 771/2004).*

Visto el Expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitando autorización administrativa, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, para la instalación de una línea de B.T. en Camino de las Zarzas del término municipal de Montilla (Córdoba), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico, artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículos 115 y siguientes para la autorización de instalaciones eléctricas y 140 y siguientes, de dicho Texto legal, para la imposición de servidumbre de paso, y vistas también, las alegaciones formuladas por la beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica S.L., en las que, en síntesis, aduce las razones que justifican la utilidad pública de la línea solicitada, y las de los afectados, don Rafael y don José Luis Castro Portero, don Rafael Naranjo Amo y doña Mercedes Ruz Requena, en las que, en suma, dicen no estar de acuerdo con la afectación de los bienes y derechos objeto de expropiación y por consiguiente con la mejora en la calidad del servicio, dado que, está en perfectas condiciones la línea particular de la que se abastecen los alegantes y propietarios de las fincas adyacentes a su trazado, más de treinta, alegaciones estas últimas, que en absoluto pueden ser estimadas:

Primero. Por estar perfectamente justificada la autorización de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a través de las fincas de los afectados, ya que, como dice Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en sus alegaciones y consta acreditado en la Memoria, Planos, Presupuesto y demás documentación obrante en el expediente para la ejecución de la proyectada instalación, el destino final de la energía que ha de discurrir por la línea que se pretende construir, es el polígono industrial Jarata en Montilla (Córdoba), no solo para disponer de una doble alimentación a dicho polígono, sino además para poder compensar las diferencias de carga surgidas a raíz de la implantación en referido polígono de un centro comercial, y

Segundo. Porque la construcción de la línea solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., permitirá, como justifica la empresa beneficiaria, no solo dar servicio a otros propietarios adyacentes a su trazado, que ahora no disponen de suministro, sino que mejorará también la calidad de servicio que ahora reciben los afectados en este procedimiento, porque se integrarán en red.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas,